

parte de la Alcaldía Local de Kennedy, evaluada por el comité promotor, en donde a los seleccionados se les dará un espacio y participaran para dar a conocer su talento, su arte y su expresión artística en el desarrollo del Festival.

Artículo 5. La Administración local garantizará la realización del evento como una actividad de rango cultural folclórico y adicionalmente, realizará un ejercicio de visibilización permanente cada año, del presente proyecto de acuerdo con entidades locales como la Dirección Local de Educación (DILE) y redes de MPYMES locales, con el fin de fortalecer la educación primaria y secundaria con las tradiciones autóctonas de la región andina y de dar a conocer las propuestas artísticas locales para eventos culturales propios de cada entidad.

Artículo 6. El presente NO TIENE IMPACTO FISCAL.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA
PRESIDENTE JAL DE KENNEDY

ELEUTERIO MUNEVAR BERNAL
VICEPRESIDENTE JAL DE KENNEDY

WILLIAM MIGUEL FONSECA
SECRETARIO JAL DE KENNEDY

Sancionado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 004 (21 de abril 2023)

*POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A
SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA
ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE
URIBE*

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1148 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES se reúnen ordinariamente por derecho propio cuatro veces al año así: el primero de marzo, el primero de junio, el primero de septiembre, y el primero de diciembre.

Que el inciso segundo del artículo 71 del decreto Ley 1421 de 1993 prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local. Debiendo sesionar por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparan de los asuntos que él mismo someta a consideración.

Que se hace necesario convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, para que dé trámite a los proyectos de Acuerdo No. 1 “**Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe**” y No. 2 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE REACTIVA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**”.

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, para los días del 22 de abril de 2023 al 7 de mayo del 2023 inclusive, con el fin de tramitar los proyectos de Acuerdo: No.1 “**Por el cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe**” y No. 2 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE REACTIVA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Artículo 2. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, se ocupará

exclusivamente de dar el trámite a los proyectos de Acuerdo relacionados.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANAO
Alcalde Local

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 005
(31 de marzo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados

presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los siguientes rubros; presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 31 de Marzo de 2023, el cuál puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los rubros, O21202020070373390 Derechos de uso de productos de propiedad intelectual, presenta saldo suficiente de apropiación para cubrir las necesidades del servicio de internet en las diferentes dependencias de la Administración Local como son el Área de Gestión de Desarrollo Local, el Área Administrativa, el Área Financiera, Casa de la Participación, el Área de Gestión Políciva y Jurídica.

Que según el párrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de 9.300.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	9.300.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.300.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	9.300.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	9.300.000
O2120201	Materiales y suministros	9.300.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	9.300.000
O21202020070373390	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual	9.300.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	9.300.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo

Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$ 9.300.000, conforme al siguiente detalle: